



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO.

Señor Juez. - A su despacho la presente acción de tutela impetrada por el ciudadano JAIR EVIEL BARRIOS DELUQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.435.607, actuando en nombre propio, contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC - CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN NACIÓN 6 y UNIVERSIDAD LIBRE, por la supuesta vulneración de los derechos constitucionales fundamentales, nos correspondió en diligencia de reparto, efectuada por la Oficina Judicial, remitida vía email del correo institucional. Radicada bajo el No. T-08001310900320250009200.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de septiembre de 2025

EDUAR A. DOMÍNGUEZ MEJÍA
Oficial Mayor

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO. – DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL VEINTICINCO (2025)

Evidenciado el informe precedente y al examinar el libelo de acción de tutela y su información adjunta, impetrada por el ciudadano JAIR EVIEL BARRIOS DELUQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.435.607, actuando en nombre propio, contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC - CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN NACIÓN 6 y UNIVERSIDAD LIBRE, esta agencia judicial dispone:

1º. – Admítase la misma de inmediato, pero previo a su resolución dispone la práctica de las siguientes pruebas.

2º. – Oficiése a las entidades accionadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, notificacionesjudiciales@cns.gov.co, UNIVERSIDAD LIBRE, juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co y diego.fernandez@unilibre.edu.co, comunicándoles sobre la admisión de la presente acción de tutela y para que se dignen rendir un informe completo y detallado sobre todas y cada una de las afirmaciones de la parte accionante; a dicha respuesta deberán allegar fotocopias de toda la documentación que guarda relación con los presentes hechos y que reposa en sus despachos. Para ello se les concede un término de dos (2) días hábiles, adjuntándoles para mayor ilustración copia del libelo de acción de tutela y sus anexos.

3º- Del estudio del libelo de la tutela y sus anexos, se torna necesario a fin de integrar el legítimo contradictorio, vincular de oficio al MINISTERIO DE



TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE COLOMBIA, notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co, comunicándole sobre la admisión de la presente acción de tutela y para que se dignen rendir un informe completo y detallado sobre todas y cada una de las afirmaciones de la parte accionante; a dicha respuesta deberá allegar fotocopias de toda la documentación que guarda relación con los presentes hechos y que reposa en su despacho. Para ello se le concede un término de dos (2) días hábiles, adjuntándole para mayor ilustración copia del libelo de acción de tutela y sus anexos.

4º.- Se ORDENA a las entidades accionadas que de forma inmediata y por el término de dos (2) días publiquen en su página web el auto admisorio de la presente acción con el ánimo de correr traslado a los terceros participantes del concurso de la CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN NACIÓN 6, para que si a bien lo consideran pertinente intervengan, por cuanto existe la posibilidad de resultar afectados con la decisión que aquí se adopte. Notifíquese por el medio más expedito.

5º.- Los memoriales y comunicaciones dirigidos al presente proceso, en esta instancia, deben enviarse al buzón de correo electrónico institucional de este juzgado (j03pctobqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del horario judicial correspondiente. El horario de RECEPCIÓN es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil. Los mensajes, memoriales o comunicaciones enviados a buzones de correo distintos al indicado precedentemente; se tendrán por no presentados.

6º.- Practíquense todas aquellas pruebas que siendo pertinentes tiendan al esclarecimiento de los presentes hechos.

7º.- Líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAIME ANGULO DE CASTRO
JUEZ